

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 13 de diciembre de 2019, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta, referida a si la formación en PRL establecida en el convenio de la construcción o en el del Sector del Metal es válida para los peones de la industria manufacturera que realizan actividades incluidas en el CNAE Fabricación de otros productos de plástico.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

El art. 2 del CEM, relativo al ámbito funcional del Sector del metal y su Anexo I, que relaciona los CNAE comprendidos en el mismo, no incluye, como es lógico, actividades de otros sectores económicos, como el mencionado CNAE 22.29 Fabricación de otros productos de plástico.

El CEM solo afecta a las empresas y trabajadores incluidos dentro de su ámbito funcional.

La formación mínima en materia de PRL regulada en el CEM, tanto para los trabajadores del Sector del Metal que realizan su actividad en obras de construcción o para los que la realizan en cualquier otro ámbito no es de aplicación a los trabajadores de otros sectores económicos.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL